

Sesión N° 21

Celebrada el 19 de Marzo de 1941.

Presidió el señor Oyarzún, asistieron los Directores señores Moncke, Mauz, Edwards, Harle, Donoso, Hirsch y Valenzuela, el Vice-presidente señor Schmidt, el Sub-gerente señor Maschke y el Secretario señor Dávila. Asistieron en suspenso los señores Merz y Gómez.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la cuenta de operaciones efectuadas por el Banco desde el 13 del 18 de Marzo al 1941, cuyo resumen es el siguiente:

Desembolsos al Pueblo	\$ 11.640.423.68
Letras en la Caja de Crédito Minero, Ley 6234	430.000.00
Desembolsos Ley 6421 (Fonca de Export. Agrícola)	3.771.106.98
Redesembolsos a Bancos Accionistas	14.348.262.96
Visiones a la Industria Salitrera, Leyes 5785, 5307 y 5350.-	14.000.000.00
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 6785.	200.000.00
Prestamos Leyes 3096-5069 (Manantiales)	560.000.00
Prestamos Ley 6421 (Fonca de Export. Agrícola)	5.249.000.00

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bananeras, tenían pendientes al 18 de

Marzo de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 124.966.444.81
Banco de Cuenca	556.723.00
Banco de A. Edwards	3.025.434.64
Banco Español - Chile	32.548.973.26
Banco Italiano	10.190.700.11
Banco de Longoria	266.724.20
Banco de Crédito e Inversiones	1.030.234.00
Banco de Cenex y La Unión	1.409.049.05
Banco de Colca	1.010.625.00
Banco Minero Chileno	11.234.914.85
Banco Germánico de la S. del S.	6.118.588.49
	<u>\$ 195.361.447.44</u>

Casos de Desembolso

Desembolsos al Pueblo	6%
Redesembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redesembolsos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redesembolsos a Bancos Accionistas	4½%
Operaciones garantizadas con vales de puro (Ley 5069)	4½%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Bajos Fondos Particulares (Dts - Ley 182)	4½%
Desembolsos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4½%
Desembolsos de letras a más de 180 días, giradas, cryptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%
Desembolsos de letras a más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones en la industria salitrera (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%

Pedimentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letas a no más de seis meses plazos y cantidades con puentas agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones en las Instituciones de Pensiones (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Leyes 6421)	3%
Operaciones en la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Ajustación (Ley 6159)	2%

Ventas Ley N° 5785

El señor Sub-gerente dio cuenta de que el monto de los documentos vendidos por el Banco, devueltos en la Ley N° 5785, alcanzaban a \$32.550.000.- al 15 de Marzo de 1941.

Venta de 200.000.- qq de trigo al Gobierno del Perú. Se dio lectura a una comunicación dirigida por la Junta de Exportación Agrícola de fecha 17 de Marzo, en la cual expresa que ha vendido al Gobierno del Perú 200.000.- qq metros de trigo que se hallan actualmente, en su mayor parte, dados en garantía al Banco Central.

Manifestó esa comunicación que esta venta se ha realizado con el objeto de mantener en vigor la cláusula del tratado provisorio entre los Gobiernos de Chile y del Perú, que autoriza a nuestro país para vender a aquél hasta 400.000.- qq m. de trigo, cláusula que no ha sido usada hasta ahora y que debe utilizar nuestro Gobierno para mantenimiento del tratado definitivo que se librará con el Perú.

Continúa la nota expresando que el Gobierno del Perú pagaría este trigo en créditos hasta fm 5.000.000.- de soles que aliviará a favor de la Junta de Exportación Agrícola.

En atención a las modalidades de la operación, termina la Junta solicitando del Directorio del Banco librar hasta 200.000.- qq m. de trigo de los que se hallan dados en garantía al Banco por operaciones de préstamo, en el objeto de trasladarlos y venderlos al Gobierno del Perú, comprometiéndose por su parte la Junta a devolver favor del Banco los créditos fm 5.000.000.- de soles en los cuales el Gobierno del Perú le pagaría el precio de su trigo.

El señor Sub-gerente dijo que la Junta de Exportación Agrícola tiene actualmente con el Banco operaciones garantizadas en trigo cosecha 1939-1940 fm 166.000.- qq más o menos y en trigo cosecha 1940-1941 fm 44.000.- qq más o menos.

Según las informaciones que le ha comunicado personalmente el Gerente de la Junta, los 200.000.- qq que se rendirán al Gobierno del Perú estarán constituidos por 120.000.- qq de trigo cosecha 39-40, fm 44.000.- qq de la cosecha 40-41 y fm 6.000.- qq que adquirirá la Junta de la actual cosecha en préstamos del Banco.

Por pronto que ha realizado, estos 200.000.- qq, enterados en la forma expuesta, correspondería a préstamos del Banco asciendentes aproximadamente a fm 16.000.000.-

El Gerente de la Junta de Exportación le ha expresado que espera rendir a la Co. de Refinería de Minas de Vizcaína del Mar los soles provenientes del crédito fm 5.000.000.- de soles con que pagará el Gobierno del Perú el trigo que le ha adquirido. Estos soles se liquidarían al cambio de \$5.45 fm, lo cual daría fm el crédito un total de \$37.350.000.- aproximadamente. Sin embargo esta operación se efectuaría, siempre que el Gobierno de Chile autorizara una alza de \$0.04 fm kilo en el precio de la azúcar.

Si este modo de liquidar el crédito en soles fracasara, la Comisión de Cambios Internacionales está estudiando la posibilidad de convertir esos soles a dólares en el Perú y traspasar estos fondos al Japón, operación que en definitiva daría también una cantidad aproximada de \$37.500.000.-

El Gerente de la Junta le expresó que su organismo sólo llevaba adelante la operación de venta de este trigo al Perú siempre que se le autorizara para liquidar en una u otra forma los soles provenientes del crédito con que se pagarían las ventas.

El señor Edwards expuso que a su juicio la operación le parecía conveniente dentro de los detalles que ha sido ministrado al Consig. el señor Sub-gerente. En su opinión, convendría que el Banco exigiera a la Junta seguir dentro el traslado del trigo de los puertos en que actualmente se encuentra a los puertos de envío y de éstos a los puertos peruanos.

El señor Starkle expuso que, por su parte, también consideraba conveniente la operación para el Banco, porque

constituía una forma de vender este trigo y terminar con préstamos que se hallaban engelados desde bastante tiempo.

De acuerdo con las ideas manifestadas, el Director resolvió aprobar la operación consultada por la Junta de Exportación Agrícola en su nota de 17 de Marzo, y en consecuencia, autorizó para retirar de los almacenes en que se hallaba depositado como garantía pendiente del Banco, 200.000.- qq mitras de trigo, con el objeto de venderlos al Gobierno del Perú. La Junta debería contratar seguros que cubran los riesgos del trigo durante su traslado desde la bodega en que se encuentra hasta su envío por el Gobierno peruano. La Junta debería acudir al Banco Central el crédito o los créditos hasta por 5.000.000.- de soles que le otorgue el Gobierno peruano para pagarle el precio de este trigo, cuyo producto en pesos chilenos será destinado por el Banco a canjear los préstamos que ha hecho a la Junta con relación al trigo objeto de la venta al Gobierno peruano.

Redembolso de los \$4806 y 600.- El Director aprobó el redembolso de diversas operaciones por \$1.106.355.60 consultadas por la Caja de Crédito Agrario en su nota de 18 de Marzo.

El Consejo aprobó el redembolso a la Caja de Crédito Agrario de una letra aceptada por la firma Banco Central S.A. por \$250.000.- consultada en nota de 14 de Marzo y rechazó un redembolso solicitado en la misma nota a cargo de René Manier del Canto por \$750.000.-

Designación de Director Subrogante en la Corporación de Ventas de Salitre y Goteo de Chile. - El señor Márquez expuso que habría aceptado la designación del Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio en que ha querido distinguirlo S. E. el Presidente de la República.

El desempeño de esta función no le permitiría asistir en la sesión regularizada a las sesiones que celebra el Director de la Corporación de Ventas de Salitre y Goteo de Chile del cual forma parte como representante del Consejo del Banco Central.

En uso de la facultad que le otorgan los estatutos de la Corporación de Ventas, solicito del Director del Banco Central tomara a bien designar un director subrogante, cargo para el cual propuso al señor Dr. Hernando.

El Director aceptó la proposición del señor Márquez.

Corporación de Reconstrucción y Asistencia del Director señor Márquez. - El señor Márquez expuso que los funciones de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio no le permitirían desempeñar el cargo de Comisionado de la Corporación de Reconstrucción y Asistencia en representación del Consejo del Banco Central, cargo para el cual fue designado en sesión celebrada el 7 de Junio de 1939, por lo cual renunciaba a él y solicita del Director la designación de un reemplazante.

En atención a las razones mencionadas por el señor Márquez, el Director aceptó esta renuncia y nombró designar un nuevo representante suyo en el Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Asistencia en la próxima sesión. Se lesantó la sesión.

Q

Todos los presentes.

Emilio Oyarzún.

D. Alvaro

René Márquez

Eugenio

R. Latorre

Guillermo Edwards

Hernán

J. Luis Carrasco

J. Luis Carrasco

J. Luis Carrasco